



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 25 de enero de 2024. Al despacho del Juez informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento realizado. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	Guido Sanclemente
Demandado	Empresas Municipales de Cali – Emcali Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones
Radicación n.º	76 001 31 05 010 2017 00569 00

Auto de Sustanciación No. 13

Cali, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se pondrá en conocimiento de la parte demandante la respuesta emitida por Colpensiones y se le requiere para que adelante las diligencias de notificación de la señora Nubia Ruth Sanclemente Bedoya con las direcciones de notificación aportadas por Colpensiones y se ordenará el emplazamiento del señor Javier Sanclemente Agudelo como quiera que se desconoce de la dirección de notificación del mismo.

De igual manera, se ordenará el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor Guido Sanclemente.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito

Cali

RESUELVE

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante la respuesta del requerimiento realizado a Colpensiones.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante, para que realice las gestiones pertinentes para la notificación personal de Nubia Ruth Sanclemente Bedoya, del presente proveído, la demanda y sus respectivos anexos, en las direcciones aportadas por Colpensiones y de acuerdo con lo establecido en los artículos 290 y siguientes del CGP, y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 aplicable en materia laboral por integración normativa (artículo 145 del C.P.T.S.S.) y el artículo 41 ibidem, para lo cual se servirá seguir estrictamente con las pautas del protocolo de notificación disponibles en el siguiente enlace <https://www.t.ly/trsV>.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento de Javier Sanclemente Agudelo y los herederos indeterminados del señor Guido Sanclemente en la forma dispuesta en el art. 108 del CGP, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, mismo que se entenderá surtido transcurrido quince (15) días después de dicha publicación.

CUARTO: DESIGNAR a los abogados en condición de *curador ad litem* de Javier Sanclemente Agudelo y los herederos indeterminados de la causante Guido Sanclemente (q.e.p.d):



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Nombre	Tarjeta Profesional	Correo Electrónico
Andrés Felipe Salazar Jaramillo	335.450	Andressalazar.abogado@gmail
José Eduardo Maya Ayubi	64.406	jmayaabogado@gmail.com
Ana Inés López Ramírez	275.591	Ana.lopez@juridex.co

para que, una vez surtido el emplazamiento respectivo, represente sus intereses en el proceso. Se le advierte al designado que el presente nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase

JUAN CARLOS VALBUENA GUTIÉRREZ
JUEZ

vaqp

**JUZGADO 19 LABORAL DEL
CIRCUITO DE CALI**



En Estado de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **26/01/2024**

CLAUDIA CRISTINA VINASCO
La Secretaria